

Compromiso 7: Fortalecer la gestión de trámites municipales

Ficha Técnica del Indicador 7.2

Nombre del Indicador	Porcentaje de trámites estandarizados y simplificados del TUPA
Objetivo	Promover que las municipalidades incorporen en sus TUPA los procedimientos administrativos estandarizados aprobados mediante Decretos Supremos de aplicación obligatoria, correspondientes a las materias de Licencia de Funcionamiento, ITSE, Licencia de Edificación y Habilitaciones Urbanas, y Acceso a la Información Pública; además de que simplifiquen los procedimientos no estandarizados, reduciendo requisitos, plazos, derechos de tramitación y mejorando el régimen de silencio administrativo, con la finalidad de optimizar la gestión municipal brindando servicios de calidad, en línea con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
Ámbito de control	Producto
Ámbito de aplicación	50 municipalidades
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p>Donde:</p> $PTES = \frac{NTES}{NTT} \times 100$ <p>PTES: Porcentaje de trámites estandarizados y simplificados del TUPA NTES: Número de trámites que se estandarizaron y simplificaron del TUPA NTT: Número total de trámites del TUPA</p> <p>El porcentaje obtenido <i>PTES</i> se establece con un decimal y se redondea según la siguiente regla: si el segundo decimal es igual o mayor a 5, el primer decimal se redondea hacia arriba; si es menor, se mantiene. Ejemplos: 33,33% se redondea a 33,3%; 50,55% se redondea a 50,6%.</p>
Precisiones técnicas para el cálculo del indicador	<p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador</p> <p>El denominador es la suma total de trámites (procedimientos y servicios) contenido en el TUPA actualizado aprobado mediante ordenanza municipal del 2026.</p> <p>II. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador</p> <p>Los tipos de trámites (procedimientos o servicios) que son incorporados en los TUPA son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Procedimiento Administrativo Estandarizado (PAE): Es un procedimiento administrativo cuyo contenido ha sido uniformizado a nivel nacional y aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante decreto supremo, que son de cumplimiento obligatorio para las municipalidades, quienes deben adecuar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). ii. PAE simplificados: Hace referencia a procedimientos administrativos estandarizados que en el proceso de su incorporación en los TUPA han sido

	<p>objeto de simplificación, reduciendo requisitos, plazos, costos o cambios del silencio administrativo negativo a automático o positivo.</p> <p>iii. Procedimientos simplificados: Se refieren a cualquier procedimiento (no estandarizado), que eliminan cargas innecesarias reduciendo requisitos, plazos, costos o cambios del silencio administrativo negativo a automático o positivo.</p> <p>El numerador es la suma total de trámites de tipo “procedimiento administrativo estandarizado (PAE)”, “PAE simplificados” y “procedimientos simplificados” que se encuentran registrados en el Sistema Único de Trámites (SUT), en el módulo “Expedientes / Gestión de expedientes” correspondientes al TUPA actualizado de la municipalidad.</p> <p>III. Precisiones técnicas para el cumplimiento de la meta del indicador</p> <p>La municipalidad debe aprobar mediante ordenanza municipal el TUPA actualizado y cargar el documento final en el SUT.</p> <p>La municipalidad debe publicar la ordenanza municipal en el Diario Oficial El Peruano o diario de avisos judiciales.</p> <p>La municipalidad debe publicar el TUPA actualizado y la ordenanza municipal que lo aprueba en la Plataforma Digital Única del Estado (Gob.pe), a través de su página web institucional, en la categoría “Trámites y servicios”, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación de la ordenanza. Posteriormente, deberá remitir al correo electrónico sut@pcm.gob.pe el enlace de la publicación correspondiente.</p> <p>La municipalidad debe remitir el informe de ejecución del plan de sensibilización dirigido a servidores, ciudadanos y empresas, en el cual se evidencie la implementación del plan mediante evidencias como fotografías, videos, comunicados, correos institucionales y/o memorandos. Dicho informe debe enviarse al correo electrónico sut@pcm.gob.pe, consignando en el asunto: “Informe de ejecución del plan de sensibilización dirigido a ciudadanos y empresas – Programa de Incentivos 2026”.</p>
Consideraciones para la implementación del indicador	<p>La municipalidad debe estandarizar y simplificar trámites contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), conforme a las normas y lineamientos emitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).</p> <p>La estandarización de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad (PAE) permite uniformizar los trámites que brindan las entidades públicas, eliminando diferencias injustificadas en su gestión, requisitos y exigencias. De esta manera, se promueve una administración pública más eficiente, predecible y orientada al ciudadano, generando beneficios tanto para las personas como para las empresas.</p> <p>La PCM aprueba, mediante decreto supremo, los PAE de cumplimiento obligatorio que las entidades públicas deben incorporar en sus TUPA. En ese sentido, la municipalidad está obligada a adecuar su TUPA e incorporar todos los PAE que le sean aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control (Decreto Supremo N° 164-2020-PCM). • Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamientos y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas (Decreto Supremo N° 200-2020-PCM).

	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos Administrativos y un Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Locales (Decreto Supremo N° 043-2021-PCM). • Procedimientos Administrativos y un Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades (Decreto Supremo N° 146-2023-PCM). <p>Adicionalmente, la municipalidad recibirá asistencia técnica para la adecuación de los procedimientos administrativos estandarizados y la simplificación administrativa, con el objetivo de reducir requisitos innecesarios, acortar plazos, optimizar costos y revisar la calificación de los procedimientos, conforme a los principios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).</p> <p>El proceso de estandarización y simplificación del TUPA se desarrollará a través del Sistema Único de Trámites (SUT), siguiendo un conjunto de ocho etapas secuenciales que aseguran una implementación completa y validada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico de trámites que debe contener el TUPA de la municipalidad y creación de expediente electrónico en el SUT. 2. Importación de la información predeterminada de los trámites estandarizados (PAE) y registro de información de simplificación de trámites no estandarizados en el SUT. 3. Carga de las tablas ASME-VM, que describen el flujo óptimo de actividades, tiempo y recursos para la gestión interna del trámite estandarizado, en el SUT y simplificación de plazos de trámites estandarizados y no estandarizados. 4. Determinación, registro y simplificación de costos de los trámites estandarizados y no estandarizados en el SUT. 5. Elaboración de informes técnicos para la actualización del TUPA. 6. Aprobación del TUPA actualizado mediante ordenanza municipal y carga del documento final en el SUT. 7. Publicación de la ordenanza municipal en el Diario Oficial El Peruano o diario de avisos judiciales y en la plataforma digital única del Estado (Gob.pe) a través de la web institucional. <p>Difusión interna y externa del nuevo TUPA, mediante un plan de sensibilización dirigido a ciudadanos y empresas, cuya ejecución deberá ser acreditada mediante un informe con evidencias (fotografías, videos, comunicados, memorandos y correos institucionales).</p>
Limitaciones y supuestos	<p>Limitaciones del indicador El indicador puede verse limitado por posibles modificaciones normativas sobre simplificación administrativa y elaboración del TUPA, que podrían alterar los criterios de estandarización. Asimismo, depende del adecuado funcionamiento del Sistema Único de Trámites (SUT) y de la capacidad técnica de las municipalidades para registrar y actualizar información.</p> <p>Supuestos del indicador Ninguno</p>
Medio de verificación	Sistema Único de Trámites (SUT) de la Presidencia del Consejo de Ministros

Frecuencia de medición	Periodo de medición Del 01 de febrero 2026 al 31 de diciembre 2026. Corte de las bases o fuentes de datos Corte de fuente de datos al 05 de enero de 2027.
Área responsable	Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia del Consejo de Ministros
Unidad Orgánica de Soporte	Oficina de General de Tecnologías de la Información (OGTI) de la Presidencia del Consejo de Ministros